

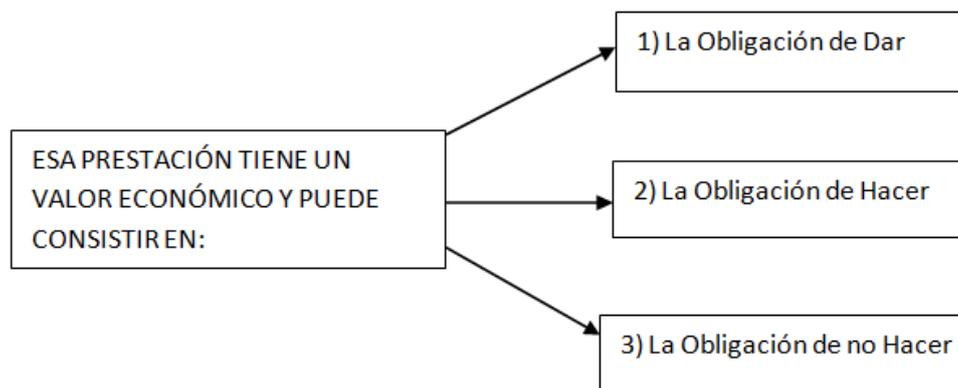
C.E.N.S. 210Docentes: OSCAR ROMERO LEVIN / ANALIA DE LA PRECILLACurso: 2º año – División: 2ª y 4ª - Ciclo: Orientado – Nivel: Secundario de AdultosTurno: NocturnoÁrea Curricular: DERECHO PRIVADOContenido de la Propuesta: "Obligaciones: Concepto. Elementos. Fuentes."

(Guía N° 8)

Actividades a desarrollar:Lea atentamente:

El Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 724 define lo que es una Obligación diciendo:

"La obligación es una relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene el derecho a exigir del deudor una prestación destinada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzosamente la satisfacción de dicho interés."

Ejemplo del Caso 1 (obligación de dar):

- Enrique vende a Martín un piano, Enrique que es deudor de Martín porque tiene el deber de darle el piano que le ha vendido.
- Pero a su vez Enrique, es también acreedor de Martín (ahora deudor) porque este último tiene la obligación de pagar el piano dándole a Enrique la suma de dinero acordado en este ejemplo de relación jurídica hay deudores y acreedores recíprocos.

Otro ejemplo del caso 1:

- Mariano prestó \$1000 a Diego.
- Diego está obligado a (tiene el deber de) devolvérselos dentro del plazo convenido. Mariano es el acreedor y Diego el deudor.

Ejemplo del caso 2 (obligación de hacer):

- ❖ Juan, electricista, se obliga a reparar la instalación de la casa de Pedro a cambio de una suma de dinero, existe aquí una obligación de hacer por parte de Juan (reparar) y de dar por parte de Pedro (dar la suma de dinero).

Ejemplo del caso 3 (obligación de no hacer):

- 🏠 Liliana se obliga a no construir en su propiedad una pared medianera por encima de una altura determinada para evitar quitar luz solar a su vecino.

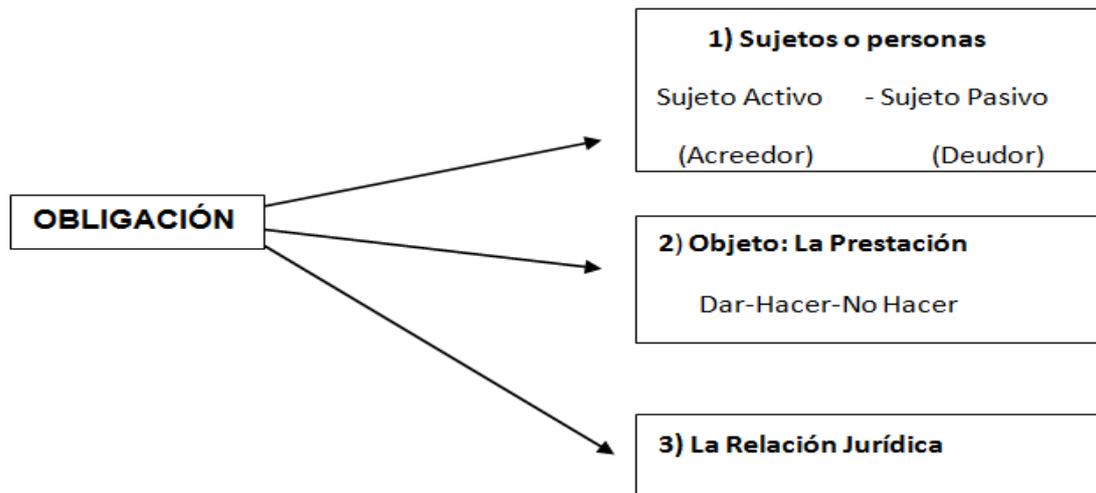
-o-o-o-o-o-

✚ Decimos que la obligación es una Relación Jurídica, porque si una de las partes no cumple con la prestación a su cargo (de dar, de hacer o de no hacer) la otra parte (recurriendo a la Justicia) tiene los medios necesarios (acciones judiciales) para exigir que se cumpla la obligación establecida o que si no se cumple se le pague una indemnización en dinero.

Requisitos y Elementos de la Obligación:

El artículo 725 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece los requisitos de la obligación y delinea los elementos diciendo: La prestación que constituye el objeto de la obligación debe ser material y jurídicamente posible, lícita, determinada o determinable, susceptible de valoración económica y debe corresponder a un interés patrimonial o extrapatrimonial del acreedor.

Elementos de la obligación:



- ✂ El Sujeto Activo de la Obligación (El Acreedor): es quién puede exigir el cumplimiento de una prestación. Se dice que tiene un derecho de crédito a su favor.

El Sujeto Pasivo (El Deudor): es quien debe cumplir la prestación tiene una deuda en favor del acreedor.

✂ El Objeto (la Prestación): es lo que debe realizar el deudor para satisfacer los derechos del acreedor. Como vemos ut-supra, puede consistir en dar o entregar alguna cosa, en hacer algo o en abstenerse de alguna conducta.

Debe reunir las siguientes características:

a) Debe consistir en algo concreto, o que pueda concretarse o realizarse (una cosa una suma de dinero un servicio, etc.).

Describiremos esta cualidad diciendo que el objeto o sea la prestación, debe ser determinado o determinable.

b) Una prestación no puede ser contraria a las leyes, no puede consistir en algo prohibido por las leyes: Por Ejemplo: no sería válida la obligación de cometer algún delito. O sea la prestación debe ser lícita.

c) Debe poder medirse por su valor en dinero: debe ser susceptible de tener un valor económico.

d) También es necesario que sea posible de realización, y no contraria al Derecho: o sea, debe ser posible física y jurídicamente. (No sería válida jurídicamente, “la obligación de alcanzar el cielo con las manos”, “ni la de constituir una prenda sobre un bien inmueble, porque sólo pueden construirse prendas sobre los bienes muebles.)

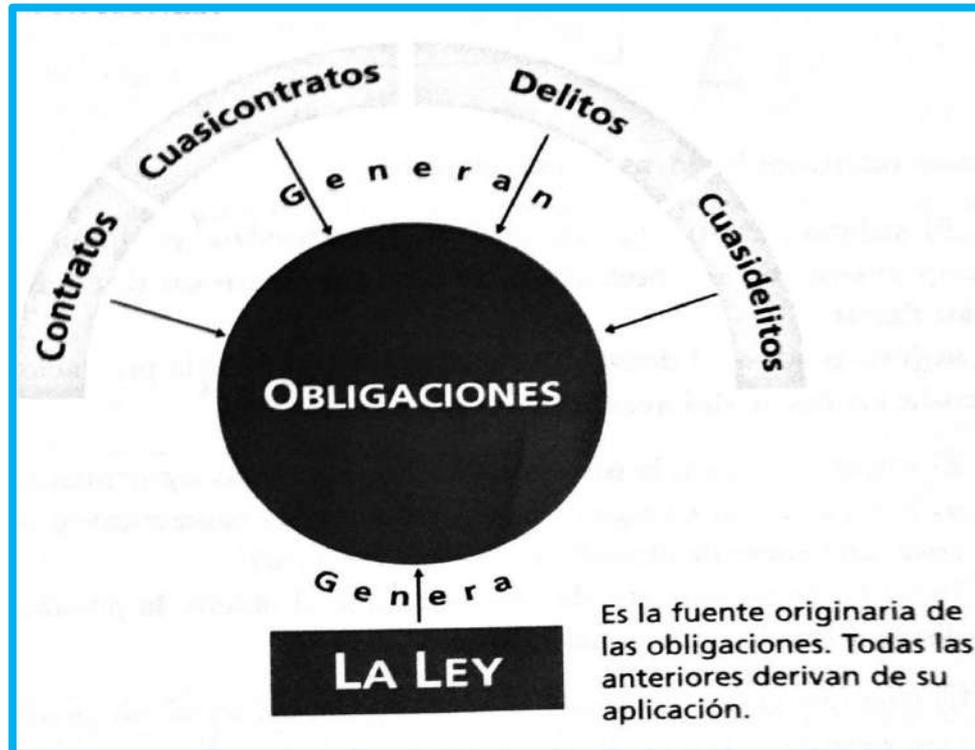
✂ La relación jurídica (tercer elemento, de la obligación): es el vínculo coactivo (obligatorio) que liga al acreedor con el deudor. Es decir la posibilidad de exigir coactivamente (por la fuerza aplicada por la Justicia) el cumplimiento de la prestación.

La obligación es una relación jurídica de persona a persona, por ello la Doctrina la llama Derecho Personal por oposición al Derecho Real que es la relación de una persona con una cosa.

Fuentes De Las Obligaciones:

“Se llama fuente de las obligaciones a los hechos que pueden originar obligaciones”

El artículo 726 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que: “No hay obligación sin causa, es decir, sin que derive de algún hecho idóneo para producirla, de conformidad con el ordenamiento jurídico.”



Como podemos observar en la infografía, las Fuentes de la Obligaciones son:

- Los contratos
- Los cuasicontratos
- Los delitos
- Los cuasidelitos, y
- La Ley

La Ley es la fuente originaria de las obligaciones, todas las otras fuentes enunciadas derivan de su aplicación.

En los Contratos existe un acuerdo de voluntades por el que se crean obligaciones, por ejemplo un contrato de alquiler o de compraventa.

En los Cuasicontratos, en cambio, no existe un acuerdo previo de voluntades. Es el caso, por ejemplo, de una persona que sin autorización de otra realiza una gestión cualquiera que beneficia patrimonialmente a esta última; el beneficiario debe reintegrar los gastos que haya tenido el gestor.

En el Delito (recordemos es un hecho ilícito realizado con intención de perjudicar -con dolo), surge la obligación civil de indemnizar los daños causados.

El Cuasidelito es un hecho ilícito realizado sin dolo, por culpa o negligencia, por ello éste también crea la obligación de indemnizar al perjudicado. Por ejemplo el que ocasiona un accidente de tránsito por conducir negligentemente, deberá indemnizar los daños que produzca.

Ejercitación:

- Sobre la base de lo estudiado, analice los siguientes casos y a continuación:
 - a. Identifique en cada uno a la persona acreedora y a la persona deudora.
 - b. Señale si se trata de una obligación de dar, de hacer o de no hacer.
 - c. Indique cuál es la fuente de la obligación.

1- Mario firma con Enrique un contrato de alquiler, a raíz del cual el primero habitará en una casa propiedad del segundo, debiendo pagar un alquiler de \$5.000 mensuales.

2- Conduciendo torpemente su automóvil, Norberto, embistió el muro de una propiedad perteneciente a Julio y en consecuencia deberá indemnizarlo con una suma adecuada para pagar la reparación.

3- Un famoso cantante de rock había firmado un contrato para brindar un recital en nuestra ciudad, pero no pudo concurrir por tener que responder a compromisos personales. El empresario que lo había contratado, entonces decidió no pagarle la retribución convenida y exigirle el pago de daños y perjuicios.

4- De acuerdo con el Reglamento del Consorcio de Propietarios del edificio en el que vivo, no puedo levantar una pared que deseaba construir en los fondos de mi departamento.

5- Eduardo, separado de su esposa, debe de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial De La Nación abonarle una suma mensual para el mantenimiento de las hijas de ambos.

Directivo: Prof. Adriana Simone